

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1°.- Creación.** Créase una Comisión Especial Investigadora de acuerdo a lo establecido por el artículo 83 inciso 3) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°.- Objeto.** La Comisión Especial tendrá a su cargo la investigación de la totalidad de los convenios y/o contrataciones celebradas, a partir del año 2002 y hasta la fecha, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (a través del Instituto de la Vivienda de la Ciudad, la Corporación Buenos Aires Sur S.E., la Unidad de Gestión e Intervención Social y/o cualquier otro organismo encargado) y empresas, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, así como cualquier otra institución con o sin fines de lucro, relacionadas con la ejecución de planes de construcción o refacción de viviendas y/u obras de infraestructura o mejoramiento del hábitat en villas y asentamientos precarios en el territorio de la Ciudad, así como también su ejecución, sus aspectos complementarios y toda otra relación jurídica que en tal período haya acaecido entre las partes, cualquiera fuese su fuente de financiamiento.

**Artículo 3°.- Facultades.** Para la realización de la investigación la Comisión contará con las más amplias facultades y podrá solicitar al Cuerpo y a las Comisiones todas las medidas necesarias para hacer conducente la pesquisa. En particular podrá:

- a) Solicitar información y/o documentación al Poder Ejecutivo de la Ciudad, sus órganos dependientes y a todo otro organismo descentralizado o sociedad en la que el Gobierno de la Ciudad tenga participación mayoritaria, así como recibir declaración de sus autoridades, funcionarios y empleados.
- b) Requerir a organismos del Estado Nacional y gobiernos provinciales que fueran pertinentes toda la información y documentación necesaria para la investigación.
- c) Citar a funcionarios y/o empleados dependientes de la administración pública - centralizada o descentralizada- para que den explicaciones y requerir testimonios de ciudadanos que puedan aportar datos conducentes al objeto de la investigación.
- d) Solicitar la colaboración del Poder Judicial en caso de reticencia del Poder Ejecutivo en aportar la información solicitada.
- e) Efectuar toda otra diligencia probatoria que sea necesaria para su cometido.

**Artículo 4°.- Integración y Autoridades.** La Comisión Especial Investigadora estará compuesta por diecisiete (17) Diputadas/os respetando la proporcionalidad en que se hallan representados los bloques parlamentarios en el seno del cuerpo legislativo, debiendo concluir sus actividades y formular un informe final dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de constituida, plazo prorrogable por única vez por el mismo término por la decisión de la mayoría simple de la Comisión. Una vez conformada la Comisión se aprobará su reglamento interno y se elegirá de entre sus miembros a su presidente/a, su vicepresidente/a y su secretario/a. La presidencia deberá ser ejercida por un/a diputado/a que no integre el bloque oficialista.



**Artículo 5°.- Constitución.** Facúltase a la Vicepresidencia 1° de este Cuerpo para que en un plazo no mayor de cinco (5) días proceda a conformar la comisión que se crea en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 6 °.- Informe Final.-** La Comisión expresará mediante un informe final las conclusiones a que arribe mediante el dictado de recomendaciones, informándole las conclusiones al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo.

**Artículo 7 °.-** Comuníquese, etc.

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Desde hace mucho tiempo la Coalición Cívica, en particular a través del trabajo que viene realizando en la Comisión de Vivienda de la Legislatura, viene advirtiendo públicamente que las políticas de vivienda adoptadas por las últimas gestiones del Gobierno de la Ciudad no sólo fueron y son gravemente ineficientes, sino también sumamente clientelares y muy poco transparentes.

Esta situación cobra hoy visibilidad a raíz de la denuncia de dirigentes de la Coalición Cívica acerca de presuntos manejos irregulares de fondos públicos destinados a la construcción de viviendas por parte de Sergio Schoklender, ex administrador de la Fundación de las Madres de Plaza de Mayo, lo cual debe investigarse judicialmente.

En este sentido, si bien esperamos que la causa judicial avance rápidamente y se delimiten las responsabilidades penales particulares, creemos que es necesario que la Legislatura aborde la cuestión principal a través de una investigación general en torno a las contrataciones o convenios que los distintos organismos de la Ciudad encargados de las políticas de vivienda -y las relacionadas con ellas- llevan adelante con empresas, ONG, cooperativas, etc.

Es por ello que proponemos creación de la presente Comisión Investigadora, encargada de analizar la totalidad de los convenios y/o contrataciones celebradas, a partir del año 2002 y hasta la fecha, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (a través del Instituto de la Vivienda de la Ciudad, la Corporación Buenos Aires Sur S.E., la Unidad de Gestión e Intervención Social y/o cualquier otro organismo encargado) y empresas, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, así como cualquier otra institución con o sin fines de lucro, relacionadas con la ejecución de planes de construcción o refacción de viviendas y/u obras de infraestructura o mejoramiento del hábitat en villas y asentamientos precarios en el territorio de la Ciudad, así como también su ejecución, sus aspectos complementarios y toda otra relación jurídica que en tal período haya acaecido entre las partes, cualquiera fuese su fuente de financiamiento.

De esta manera se abarcaría la problemática en todo su espectro, permitiendo obtener un cuadro de situación completa y buscando la delimitación de las responsabilidades correspondientes.

Asimismo, creemos imprescindible que esta Comisión sea presidida por un/a diputado/a de la oposición, ya que resultaría contradictorio que sea un/a diputado/a del oficialismo quien encabece una investigación acerca de las políticas y medidas concretas tomadas por el gobierno de la fuerza que integra.

Es por lo expuesto que solicitamos al cuerpo la urgente aprobación del presente proyecto de resolución.